

CONTRATO DE SERVICIO DE RADIO

CONTRATO DE SERVICIO DE RADIO (SPOTS) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO, POR CONDUCTO DEL LIC. CRISTIAN DAVID GUERRERO BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 El Lic. **Germán Hernández Pérez**, Director de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "**Área Administrativa y Contratante**" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la H. Junta Directiva para el ejercicio fiscal 2021.
- 1.9 Con fundamento en los artículos **33 fracción III y 60**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de Arrendamiento.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere del **SERVICIO DE RADIO (Spots)**, de la persona moral: **RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO**.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- 2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto de fecha 4 de julio de 1994, el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas: 4 de febrero de 2008, 3 de octubre de 2011, siendo la última el día 10 de agosto de 2015.
- 2.2 Que tiene por objeto, difundir la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología, fortalecer la participación democrática y la identidad regional y nacional en un marco de unidad, así como transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre la actividad del Estado, a través de los medios masivos de comunicación..
- 2.3 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en **CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO PACHUCA, HIDALGO C.P. 42080** y Registro Federal de Contribuyentes **RTH940704P31**.
- 2.4 El **LIC. CRISTIAN DAVID GUERRERO BARRAGÁN**, en su carácter de Director General de **RADIO Y TELEVISION DE HIDALGO**; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 14 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Radio y Televisión de Hidalgo, publicado el 04 de Julio del año 2018.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

- 2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de Patrocinios de *radio* (Spots), de acuerdo a las especificaciones convenidas en el Anexo 1 del presente instrumento.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$388,246.08 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)** incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato de prestación de servicios, misma que será cubierta en moneda nacional, en **dos exhibiciones**, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria **0116313787**, con Clabe Interbancaria **012290001163137879** de la Institución Bancaria **BBVA BANCOMER**, a nombre de **RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO** con correo electrónico facturacion_rtvhgo@hotmail.com; dichas transferencias se realizarán la primera de ellas por la cantidad de **\$275,522.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.)** dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de Junio del 2021, y la segunda por la cantidad de **\$112,723.58 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 58/100 M.N.)** dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, y a entera satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales.

No se otorgará anticipo alguno y el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Contrato, y no habrá escalatoria alguna.-

Tercera.- EL SERVICIO DE PATROCINIOS DE RADIO (SPOTS) objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento.

Cuarta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio contratado, durante el periodo comprendido del **3 de Mayo al 26 de Junio del 2021**.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca,
Hgo. C. P. 42160.
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



Quinta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio contratado, conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Sexta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos y de la calidad de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante **cheque certificado y/o fianza a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato**, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

Séptima.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en la fecha prevista, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Octava.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Novena.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretende realizar el servicio del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VAZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

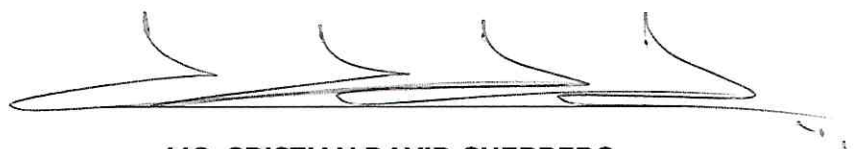


distintas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 3 de Mayo de 2021.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

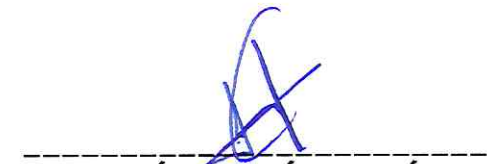
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL**

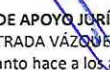
**LIC. CRISTIAN DAVID GUERRERO
BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN DE HIDALGO**

**ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE**



**LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS DEL CONALEP
HIDALGO**

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Número N.C. CONALEPH/20/2021 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO, por conducto del LIC. CRISTIAN DAVID GUERRERO BARRAGÁN, en su carácter de Director General, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 3 de Mayo de 2021 y que consta de 5 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos